AÑO 1944 MARTES 14 DE MARZO NUM. 63

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios.—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción	2,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 *céntimos*
Número atrasado: 1 peseta

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar obras de construcción de absorbederos en la calle de la Montera.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.886)

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de instalación de absorbederos en la calle del Pilar de Zaragoza.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.887)

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 20 de enero último, con sanción del Pleno en la de 2 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de saneamiento en el trozo comprendido entre los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Madrid a Cádiz.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.888)

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el arriendo y explotación durante cinco años para alquiler de bicicletas de un quiosco rústico de propiedad municipal, situado en el campo de la Chopera del Parque de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.889)

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de desmontaje, reparación y nueva colocación de 120 bancos existentes en las avenidas del Generalísimo y Calvo Sotelo y en el paseo del Prado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.890)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal del día 2 de los corrientes, por virtud del cual se incrementa en la suma de 15.626,85 pesetas el concepto número 12 del Presupuesto Extraordinario de 1941, detrayendo la expresada suma del concepto número 21 del mismo Presupuesto, con destino a la instalación de tubería de acometida a la fuente pública emplazada en la calle de Vicente Camarón.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.891)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 430
de 7 de febrero de 1944

Señalando normas para el desarrollo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero de 1944

Fundamento.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 5.° del Decreto de 22 de enero del año en curso, y para desarrollo del mismo, esta Comisaría General, previa propuesta y aprobación del Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio, dispone lo siguiente:

OBTENCION DE RECURSOS

Artículo primero. La obtención de recursos que se encomienda a las zonas fijadas en el artículo 2.° del Decreto de 22 de enero del corriente año, es la siguiente:

ZONA NORTE

Provincias de La Coruña, Lugo, Orense, León, Salamanca, Palencia, Burgos, Alava, Logroño y Navarra: PATATAS.

Provincias de La Coruña, Lugo, León, Palencia y Salamanca: LEGUMBRES SECAS.

Provincias de Santander y Zona Oriental de Asturias, delimitada por Valmorí y Mier, hasta Unquera: LECHE.

Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya: JABON.

ZONA SUR

Provincias de Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Sevilla, Málaga, Jaén y Granada: ACEITE Y JABON.

Provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada, Cádiz y Toledo: LEGUMBRES SECAS.

Provincias de Granada y Málaga:

PATATA EXTRATEMPRANA Y TEMPRANA.

ZONA LEVANTE

Provincias de Lérida, Tarragona y Teruel: ACEITE Y JABON.

Provincias de Barcelona y Valencia: JABON.

Provincias de Alicante, Castellón, Murcia, Valencia y Teruel: PATATA EXTRATEMPRANA, TEMPRANA Y CORRIENTE.

Todas las provincias productoras: ARROZ.

ANEXOS núms. 1 y 2.

Obtención de otros artículos intervenidos.

Art. 2.° El resto de los artículos sujetos a intervención en las provincias mencionadas, comprendidas en las tres zonas que se indican, así como la totalidad de artículos intervenidos en las restantes provincias, serán obtenidos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Obtención de cereales panificables y de piensos.

Art. 3.° La obtención de los cereales panificables, para piensos y leguminosas de piensos, en todas las provincias españolas, correrá a cargo del Servicio Nacional del Trigo, cuya Delegación Nacional desarrollará en este aspecto las instrucciones que dicte esta Comisaría General.

Las Jefaturas Provinciales del Trigo quedan subordinadas a los Delegados Provinciales de Abastecimientos, conforme dispone el artículo 4.° del Decreto de 22 de enero del año en curso.

ORGANIZACION

Cabeceras de las nuevas Comisarías de Recursos.

Art 4.° Las cabeceras de las Comisarías de Recursos Norte, Sur y Levante serán, respectivamente, Palencia, Córdoba y Valencia.

Inspecciones Provinciales de Recursos que pasan a depender de las Delegaciones Provinciales.

Art. 5.° Las Inspecciones Provinciales de las Comisarías de Recursos, en aquellas provincias no citadas en el artículo 1.°, pasan automáticamente a depender de las Delegaciones Provinciales respectivas, para desempeñar la labor de vigilancia en la recogida de recursos que les queda encomendada.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes propondrán la organización de las Inspecciones de Resursos, que se les encomiendan en las provincias comprendidas en el artículo primero.

Destino del personal y material de las antiguas Comisarías de Recursos.

Art. 6.° Las Comisarías de Recursos que en virtud del mencionado Decreto se refunden en las tres citadas, pondrán su personal y material a disposición de las nuevas Comisarías, organizadas de la siguiente manera:

Zonas 2.ª y 3.ª, a disposición de la Comisaría de Recursos SUR.

Zonas 4.ª y 5.ª, a disposición de la Comisaría de Recursos LEVANTE.

Zonas 6.ª, 7.ª y 8.ª, a disposición de la Comisaría de Recursos NORTE.

El personal y material de las Comisarías de Recursos de la 1.ª y 9.ª Zona quedarán a disposición de este Organismo Central.

Organización en personal y material de las nuevas Comisarías de Recursos.

Art. 7.° Los Comisarios de Recursos de las Zonas Norte, Levante y Sur, propondrán a esta Comisaría General, antes del 29 de febrero, organización definitiva en personal y material de sus plantillas, para desarrollar con eficiencia la recogida de recursos que en virtud del artículo 1.°, se les encomienda.

Modificaciones en las plantillas de las Inspecciones de Recursos.

Art. 8.° Los Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes propondrán, dentro del mismo plazo marcado en el apartado anterior, las modificaciones que consideren oportuno introducir en las plantillas de las Inspecciones de Recursos que pasan a depender de los mismos según el art. 4.°, para que por aquéllas se pueda verificar la vigilancia de la obtención de recursos que se les encomienda.

Normas para efectuar el reajuste de personal.

Art. 9.° Una vez aprobado por mi Autoridad las plantillas de organización a que se refieren los dos apartados precedentes, la Jefatura de los Servicios Generales dispondrá lo conveniente para que durante el mes de marzo se efectúe el reajuste de personal con arreglo a las normas siguientes:

a) El personal perteneciente a Concurso de 1940 o Concurso-oposición de 1941, que prestaban servicio en las Comisarías de Recursos cuyas cabeceras desaparecen, tendrá preferencia absoluta para los destinos que soliciten; bien entendido que si no hubiere vacante de su categoría en la Comisaría o Delegación elegida, quedarán agregados a la misma hasta que se produzca la vacante.

b) El personal restante que prestaba servicio en las Comisarías de Recursos, solicitará, antes de 1.° de marzo, destino que desea ocupar.

c) La elección de personal no procedente de Concurso o Concurso-oposición, se hará formando para cada Delegación o Comisaría de Recursos, relación por orden absoluto de antigüedad entre los que actualmente se encuentran destinados y los que lo soliciten en virtud de esta orden, eligiéndose siempre, cualquiera que sea la procedencia, los más antiguos. Queda exceptuado el personal femenino, cuya elección se hará con arreglo a cuanto se dispone en los artículos 3.° y 4.° de la Circular núm. 5 de la Sección de Personal, de 17 de mayo de 1943.

d) El personal no procedente de Concurso o Concurso-oposición que en virtud de esta Orden pueda quedar sin destino, será dado de baja en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero concediéndoles el derecho de obtener por orden de rigurosa antigüedad las vacantes que puedan irse produciendo entre el personal de esta Comisaría.

Liquidación de Comisarías de Recursos

El traspaso de funciones para la obtención de recursos, desde el régimen actual, será el dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1944 y se efectuará de la siguiente manera:

a) Las provincias señaladas en el artículo 1.° de esta Circular, antes del 31 de marzo.

b) En el resto de las provincias esta obtención de recursos quedará a cargo de las Delegaciones Provinciales antes del 29 de febrero.

c) Los Comisarios de Recursos, dentro de estos plazos, quedan facultados para ir haciendo el traspaso de funciones progresivamente, por artículos y provincias.

d) Los Secretarios de las Comisarías de Recursos de las Zonas 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª y 9.ª, harán la liquidación administrativa correspondiente de tales Comisarías en 31 de marzo próximo.

e) El historial de administración de las Comisarías de Recursos de las Zonas 7.ª, 4.ª y 2.ª, se transformarán en las de Norte, Levante y Sur.

Art. 10. Por la Dirección Técnica, Delegación Nacional del Trigo y Jefatura de Servicios Generales se dictarán las Disposiciones correspondientes para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos, Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de A. y T.

(G. C.—800)

(Anexo núm. 1)

RELACION de productos encuadrados en las zonas y provincias que se expresan a afectos de obtención de los mismos.

(1) ZONAS	(2) PROVINCIAS Nombres	Núm.	(3) RECURSOS Aceite	Jabón	Arroz	Leche	Legumbres secas	PATATAS Extra temprana	Temprana	Corriente
NORTE (Palencia)	Alava	1			TODAS LAS PROVINCIAS PRODUCTORAS					1
	Asturias	2				1				
	Burgos	3								1
	Coruña	4					1			1
	Guipúzcoa	5		1						
	León	6					1			1
	Logroño	7								1
	Lugo	8					1			1
	Navarra	9								1
	Orense	10								1
	Palencia	11					1			1
	Salamanca	12					1			1
	Santander	13				1				
	Vizcaya	14		1						
	Suma	.....		2		2	5			10
LEVANTE (Valencia)	Alicante	1						1	1	1
	Barcelona	2		1						
	Castellón	3						1	1	1
	Lérida	4	1	1						
	Murcia	5						1	1	1
	Tarragona	6	1	1						
	Teruel	7	1	1				1	1	1
	Valencia	8						1	1	1
	Suma	.....	3	4				5	5	5
SUR (Córdoba)	Badajoz	1	1	1			1			
	Cáceres	2	1	1						
	Cádiz	3					1			
	Córdoba	4	1	1			1			
	Ciudad Real	5	1	1						
	Granada	6	1	1			1	1	1	
	Jaén	7	1	1						
	Málaga	8	1	1			1	1	1	
	Sevilla	9	1	1			1			
	Toledo	10	1	1			1			
	Suma	.....	9	9			7	2	2	
TOTAL		32	12	15		2	12	7	7	15

(Anexo núm. 2).

RELACION de artículos y de las provincias que los producen, con expresión de las zonas que las comprenden, a efectos de obtención de los mismos.

ARTÍCULOS		ZONAS NORTE (Palencia)	LEVANTE (Valencia)	SUR (Córdoba)
1.—Aceite y jabón.			Lérida Tarragoua Teruel	Badajoz Cáceres C. Real Toledo Córdoba Granada Jaén Málaga Sevilla
2.—Jabón.		Guipúzcoa Vizcaya	Barcelona Valencia	
3.—Arroz.		Todas las provincias productoras		
4.—Leche.		Santander Asturias (Zona oriental delimitada por Valmorí y Mier hasta Unquera)		
5.—Legumbres secas.		Coruña Lugo Leóu Palencia Salamanca		Badajoz Toledo Cádiz Córdoba Granada Málaga Sevilla
6.—Patata	Extra temprana.	.....	.....	Granada Málaga
	Temprana.	.....	Castellón Valencia Alicante Murcia Teruel	
	Corriente.	Coruña Lugo Orense León Palencia Salamanca Logroño Burgos Alava Navarra		

PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN LAS ZONAS EXPRESADAS
1.—Alava.
2.—Alicante.
3.—Badajoz
4.—Barcelona.
5.—Burgos.
6.—Cáceres.
7.—Cádiz.
8.—Castellón.
9.—Ciudad Real.
10.—Córdoba.
11.—Coruña.
12.—Granada.
13.—Guipúzcoa.
14.—Jaén.
15.—León.
16.—Lérida.
17.—Logroño.
18.—Lugo.
19.—Málaga.
20.—Murcia.
21.—Navarra.
22.—Orense.
23.—Oviedo.
24.—Palencia.
24.—Salamanca.
26.—Santander.
27.—Sevilla.
28.—Tarragona.
29.—Teruel.
30.—Toledo.
31.—Valencia.
32.—Vizcaya.

(G. C.—800)

tricio Barragán, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por dicho señor.

135. Conceder a don Juan San Juan Satesán licencia para renovación y cambio de nombre de la licencia de apertura de su establecimiento de compraventa, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por el dueño anterior de la misma.

136. Conceder a don Antonio Fontecha Nieto licencia para cambio a su nombre de la licencia de apertura de su establecimiento de vinos, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por el dueño anterior de la misma.

137. Conceder a don Isidro Hernández Ingelino licencia para renovación y cambio a su nombre de la licencia de apertura de comestibles, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por el dueño anterior de lá misma.

138. Conceder a don Mariano Sáinz Maza licencia para cambio de nombre de su establecimiento de sedería, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por el dueño anterior de la misma.

139. Conceder a don Santiago Cobo Fernández licencia para renovación y cambio a su nombre en la licencia de apertura para su despacho de leche, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por el dueño anterior de la misma.

140. Conceder a don Moisés Jiménez licencia de cambio a su nombre en la licencia de apertura de su establecimiento de vinos, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por el dueño anterior de la misma.

141. Conceder a don Valeriano Serrano Ramos licencia para cambio a su nombre en la licencia de apertura de despacho de leche, siempre que acredite documentalmente estar autorizado por el dueño anterior de la misma.

142. Conceder a don Manuel Ruiz Gómez traslado de local, previo abono de nuevos derechos de apertura,

143. Conceder a don Jnlián Pascual licencia para instalación de un cajón de madera para la venta de higos, castañas, etcétera, en la vía pública.

144. Desestimar instancia de don Dositeo Tallos López, solicitando licencia de apertura para establecimiento de comer y beber.

145. Quedar sobre la Mesa instancia de don Angel Encinar Cenalmos, solicitando renovación de licencia de apertura de vinos.

146. Desestimar instancia de don Fabián Rodríguez Arias, solicitando licencia de apertura para ampliación de la que dice posee para venta de huesos y puntas de jamón.

147. Conceder a don Juan Pavía Vázquez licencia para cambiar a su nombre la licencia de vinos expedida a nombre de de don Félix Alfonso Monasterio.

148. Devolver el 80 por 100 de los derechos provisionales abonados por don José Manrubias Fuentes, al solicitar licencia de apertura para un cajón, destinado a venta de cascajo.

149. Desestimar instancia de don Francisco Párraga, proponiendo se le exima de colocar luces en la fachada. Imponerle una multa de 100 pesetas por incumplimiento de orden de la Alcaldía. Concederle un plazo improrrogable de cinco días para la instalación de dichas luces.

150. Conceder a don César Magnani Hernández licencia para construir una nave para taller de marmolista, por instancia declarada urgente.

151. Aprobación del anteproyecto extraordinario B) y exposición al público en forma reglamentaria.

152. Aprobar certificación número 1 por 60.000 pesetas a favor de don Baldomero González Castro, a cuenta de obras de alcantarillado, con cargo al Presupuesto extraordinario A).

Y en cumplimiento de lo qne determina la ley Municipal vigente, se somete el presente extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente para su aprobación por la misma.

Chamartín de la Rosa, 12 de enero de 1944.—El Secretario (firmado).—El Alcalde Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—318) (X.—5.630)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil se siguen autos promovidos por la Sociedad anónima Banco Español del Río de la Plata, en liquidación con el Estado, y don Angel Ossorio Gallardo, sobre tercería de preferente derecho; en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 20

En la Villa de Madrid, a 5 de febrero de 1944.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Sociedad anónima Banco Español del Río de la Plata, en liquidación, defendida por el Letrado don Miguel Gambra, y representada por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath; y de la otra, como demandado y apelante, el Estado, y en su nombre el señor Abogado del Estado, y también como demandado, don Angel Ossorio y Gallardo, mayor de edad y Abogado, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre tercería de preferente derecho ...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se declara preferente el derecho de la Sociedad anónima Banco Español del Río de la Plata, en liquidación, sobre el del Estado, a cobrar su crédito, que asciende a ciento veintisiete mil veintidós pesetas, con el producto que se obtenga de la venta de los bienes del responsable político don Angel Ossorio y Gallardo, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de 9 de febrero de 1939, satisfaciendo a dicha entidad bancaria, una vez verificado aquélla el expresado crédito, e imponemos las costas de la primera instancia al referido señor Ossorio, y no se hace especial condena de las de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, don Angel Ossorio y Gallardo, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ismael Rodríguez Solano, Mariano L. Palacios, Ernesto Sánchez Movellán.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ismael Rodríguez Solano Tarrio, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, 5 de febrero de 1944.—Joaquín Salcedo. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Angel Ossorio y Gallardo, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1944.—Fernando Boronat.

(G. C.—913) (C.—3.491)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Marcos Gómez Esquerra, hoy sus herederos doña Claudia y don Víctor Gómez Esquerra, y don Gregorio, doña Josefa, doña Hilaria, don Amado y doña Francisca Gómez y Gómez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe de la siguiente forma:

En Madrid. Una casa de nueva planta, sita en esta capital, barrio de Mataderos, afueras de la Puerta de Toledo, calle de la Verdad, número nueve, correspondiente al distrito de la Latina y a la tercera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que consta en parte de dos plantas, y en parte, de una sola planta y dos patios. El solar que ocupa comprende una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados treinta y seis decímetros, equivalentes a tres mil seiscientos cuarenta y nueve pies también cuadrados y setenta y seis décimos de otro, con inclusión de la que ocupaban unas paredes de cerramiento que lo limitaban, y en el cual existe una pequeña casita de planta baja por la parte de la fachada, con entrada por el interior, y un cobertizo adosado a la medianería de la derecha, entrando, cuyas construcciones han sido derruídas para edificar la casa de que se trata. Linda toda la finca por su frente u Oeste, en una extensión de trece metros quince centímetros, con la citada calle de la Verdad, antes camino del Cementerio General; por la derecha, entrando, o Sur, en línea de diecinueve metros sesenta y seis centímetros, con propiedad de don Francisco Menéndez; por la izquierda, o Norte, en línea de veintidós metros treinta centímetros, con propiedad de don Domingo Campos, y por la espalda, o Este, en una extensión de trece metros quince centímetros, con terreno de don Manuel Aguado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del que sirvió de base para la anterior, o sea la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Se hace constar que la finca que sale a subasta, por efectos de la guerra, se halla casi totalmente destruída, no quedando más que parte de los muros y fachadas anteriores y posterior.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello

V.° B.°
El Juez de primera instancia,
Alberto García Martínez

(A.—2.578)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue don Emiliano Díaz González, contra don Jorge M. Anguera de Sojo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cinco mil quinientas treinta y siete pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.° B.°
El Juez,
Elpidio Lozano

(A.—2.576)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Ciriaco Maqueda Banderas, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de siete mil doscientas cincuenta pesetas, intereses pactados y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las referidas fincas, que son:

En San Martín de Valdeiglesias.—Terreno al sitio de los Castillejos, con monte bajo y pinos, de caber ocho hectáreas treinta y siete áreas y siete centiáreas. Linda: al Este, finca de don Ramón Díaz Mor; Sur, de Juan Bravo; Norte, de don Leopoldo Arribas, y Oeste, camino público y Manuel Retuerce.

Casa en la calle de Madrid, hoy General Martínez Benito, número veinticinco, que mide una superficie de dos mil setecientos treinta y seis pies cuadrados, equivalentes a setecientos sesenta y seis metros y ocho centímetros; tiene su entrada por la referida calle mirando al Sur, y linda: por la derecha, con otra de Ramón Redondas; por la izquierda, con otra de Francisco Sánchez, y por la espalda, con corral de José Zazo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día trece de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de seis mil pesetas para la primera finca, y la de cinco mil quinientas pesetas para la segunda de dichas fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos precios, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—2.579)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Marcos Gómez Esquerra, hoy sus herederos doña Claudia y don Víctor Gómez Esquerra, y don Gregorio, doña Josefa, doña Hilaria, don Amado y doña Francisca Gómez y Gómez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada:

Casa sita en Madrid, barrio de Mataderos, afueras de la Puerta de Toledo, calle de la Verdad, número nueve, en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, intereses y costas, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta por tercera vez, en pública subasta, la referida finca, señalándose para su celebración el día catorce de abril próximo, a las once de su mafana, en el local de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Habiéndose acordado asimismo citar para dicha subasta a los referidos herederos del deudor, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino también para que puedan obtener su suspensión previo pago al Banco de su débito.

Y para que sirva de citación a los fines indicados a los herederos de don Marcos Gómez Esquerra, doña Claudia y don Víctor Gómez Esquerra, y don Gregorio, doña Josefa, doña Hilaria, don Amado y doña Francisca Gómez y Gómez, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José Cabello

(A.—2.580)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Avila Plá, en representación de don Luis Cardenal Pérez, contra don Luis Sánchez Tembleque y Pardiñas, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

Finca

En Collado Mediano. Casa hotel en construcción en la carretera de Guadarrama, que constará de sótanos y dos plantas. El solar o terreno que ocupa linda: al Sur, o frente, en línea de sesenta metros y noventa centímetros, con dicha carretera; al Oeste, o izquierda, entrando, en línea de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, con finca de don Alfonso Repiso y otro; al Este, o derecha, entrando, en línea de cincuenta y nueve metros, con finca de Francisco García; al Norte, o fondo, en línea de treinta y seis metros ochenta centímetros, con terreno de la vía férrea, sumando estas cuatro líneas una superficie de dos mil ochocientos ochenta y dos metros y quince decímetros, de la que se hallan edificados trescientos diez metros cuadrados y el resto destinado a jardín. Esta finca está circundada por una verja y dentro de la superficie de la misma se está construyendo un garaje.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núuero uno, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de veinticinco mil pesetas en que fué tasada, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Viada

V.° B.°
El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—2.575)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Mateo García Funcasta, don José María Faquineto Oltra y don Joaquín Arjona Andrés, sobre secuestro por virtud de un crédito hipotecario de trece mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, en la cantidad de veintiséis mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente, que hoy se halla destruída por efectos de la guerra:

En Carabanchel Alto. Una casa sita en Carabanchel Alto, y su plaza de Barragán, señalada con el número tres, que linda: por la derecha, con la calle de Carabanchel Bajo; por la izquierda, con la posesión de don Julián de Andieta, y por el testero, con la posesión que fué del Conde de Yumury, hoy de don Pascual de Liñán, cuya finca se halla dividida en dos, y mide por su frente quebranto con 40 pies; la medianería derecha forma fachada a la calle de Carabanchel Bajo y mide 88 pies, y a su extremo hace un codillo y que continúa con 33 cuartos pies; la medianería de la izquierda es de 31 pies, y cuyo extremo forma otro codillo de 7 pies, continuando el testero con 25 y 3 cuartos pies; la línea del testero tiene 103 pies, y su extremo hace un quebranto y continúa hasta cerrar el sitio con 96 pies, cuyas líneas forman un polígono irregular, que medido geométricamente comprende 13.566 pies cuadrados superficiales. Sobre este terreno se halla construída la casa, compuesta de planta baja y principal, un pequeño jardín, un patio y un parral con emparrado, diferentes plantas y pozo de agua clara, y además existe otra parte de la casa distribuída en cuadra, pajar, habitaciones para criados, granero, patio, corral, también con pozo de agua clara.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.° B.°
El Juez,
Elpidio Lozano

(A.—2.577)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina:

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se cita a los familiares de un tal José, apodado «Joselito», de unos cuarenta y cinco años de edad, que parece ser se refugiaba en las cuevas existentes en las inmediaciones del Hospital del Niño Jesús y que ejercía la mendicidad, creyéndose era de estado casado, teniendo un hijo, cuya esposa, al parecer, habita en las Ventas, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital (Secretaría de don Hilario Dago), al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el número 25, del año actual, por muerte de dicho individuo, que tuvo efecto en el pasaje de Indalecio, número 6, el día 11 de febrero último.

(B.—21.632)

JUZGADO NUMERO 18

Villarias Flores (Gonzalo), domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría del señor López del Castillo, para prestar declaración en causa por escándalo público, instruída por dicho Juzgado bajo el número 75, de 1944.

(B.—21.618)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a los parientes más cercanos de Bonifacio Camacho Peris, de setenta y dos años, natural de Vinaroz, soltero, que era jorobado, y falleció en un sótano de la casa número 39 de la calle de Valverde, donde habitaba, a fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario 48, de 1944.

(B.—21.522)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 14, de los de esta capital, en el sumario que instruye con el número 337 de orden, de 1943, por robo en el vagón J. 17.298, en la estación